

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 252

35º año

29 de septiembre de 1992

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
<hr/>		
I <i>Comunicaciones</i>		
<b>Comisión</b>		
92/C 252/01	ECU.....	1
92/C 252/02	Nominación de los miembros del Consejo consultivo de los consumidores .....	2
<hr/>		
II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>		
<b>Comisión</b>		
92/C 252/03	Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas .....	3
92/C 252/04	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar la anulación, por consentimiento mutuo, de los Acuerdos de pesca celebrados por la antigua República Democrática Alemana con las islas Feroe y Noruega .....	4
92/C 252/05	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se denuncia el Acuerdo de pesca entre la antigua República Democrática Alemana y Suecia .....	5
<hr/>		
III <i>Informaciones</i>		
<b>Comisión</b>		
92/C 252/06	Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria) .....	6

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

ECU (¹)

28 de septiembre de 1992

(92/C 252/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,7923	Dólar USA	1,35974
Corona danesa	7,64311	Dólar canadiense	1,68962
Marco alemán	1,98250	Yen japonés	162,625
Dracma griega	253,062	Franco suizo	1,73639
Peseta española	139,450	Corona noruega	8,01432
Franco francés	6,67770	Corona sueca	7,41672
Libra irlandesa	0,753905	Marco finlandés	6,27521
Lira italiana	1668,28	Chelín austriaco	13,9469
Florín holandés	2,22916	Corona islandesa	75,1802
Escudo portugués	175,842	Dólar australiano	1,89195
Libra esterlina	0,785751	Dólar neozelandés	2,53447

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

*Observación:* La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**Nominación de los miembros del Consejo consultivo de los consumidores**

(92/C 252/02)

Consejo consultivo de los consumidores constituido por la Comisión el 17 de diciembre de 1989<sup>(1)</sup>

Modificación de la lista concerniente al nombramiento de los miembros y suplentes del Consejo consultivo de los consumidores<sup>(2)</sup>.

La Comisión ha nombrado, por la Decisión de 14 de septiembre de 1992:

*Miembros*

G. GOEDERT (L)

*Miembros suplentes*

P. FELTEN-ENDERS (L)

*en lugar de*

A. MILBERT (L)

*en lugar de*

G. GOEDERT (L)

---

<sup>(1)</sup> DO n° L 38 de 10. 2. 1990, p. 40.

<sup>(2)</sup> DO n° C 178 de 15. 7. 1992, p. 12.

## II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

## COMISIÓN

**Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE  
relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas**

(92/C 252/03)

COM(92) 363 final — SYN 381

*(Presentada por la Comisión en virtud del apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE el 20 de agosto de 1992)*

Tras el dictamen pronunciado por el Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>, en primera lectura y con vistas al procedimiento de cooperación con respecto a la propuesta de Directiva del Consejo <sup>(2)</sup> por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE, propuesta remitida al Consejo por la Comisión, ésta ha decidido modificar su propuesta de la siguiente forma:

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 8 de julio de 1992 (todavía no publicado en Diario Oficial).<sup>(2)</sup> DO nº C 25 de 1. 2. 1992, p. 8.

## PROPIUESTA INICIAL

## PROPIUESTA MODIFICADA

## Considerando 4 bis

(nuevo)

Considerando que la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva no modifica la fecha de entrada en vigor de la Directiva 89/392/CEE modificada por la Directiva 91/368/CEE;

*Artículo 1 Apartado 2*

2. El apartado 1 del artículo 4 queda sustituido por el texto siguiente:

«Los Estados miembros no podrán prohibir, limitar u obstaculizar, por motivos relacionados con los requisitos esenciales de seguridad y salud mencionados en el artículo 3, la comercialización y puesta en servicio en su territorio de las máquinas que cumplan las disposiciones de la presente Directiva.»

2. El apartado 1 del artículo 4 queda sustituido por el texto siguiente:

«Los Estados miembros no podrán prohibir, limitar u obstaculizar la comercialización y puesta en servicio en su territorio de las máquinas que cumplan las disposiciones de la presente Directiva.»

## ANEXO II Punto 16

16. Aparatos de elevación de personas con un riesgo de caída vertical superior a 5 metros.

16. Aparatos de elevación de personas con un riesgo de caída vertical superior a 3 metros.

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar la anulación, por consentimiento mutuo, de los Acuerdos de pesca celebrados por la antigua República Democrática Alemana con las islas Feroe y Noruega**

(92/C 252/04)

*COM(92) 376 final*

*(Presenta por la Comisión el 8 de septiembre de 1992)*

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que desde el 3 de octubre de 1990, fecha de la unificación alemana, la Comunidad asumió los Acuerdos de pesca celebrados por la antigua República Democrática Alemana y, que esta última celebró antes de la unificación Acuerdos de pesca con las islas Feroe y Noruega;

Considerando que en los Acuerdos con tales países se contempla principalmente el intercambio de las cuotas de bacalao por las de arenque o merlán y que esta disposición acordada por la antigua República Democrática Alemana no redonda en beneficio de la Comunidad;

Considerando que tales Acuerdos permanecerán en vigor hasta el 31 de marzo de 1997 (islas Feroe) y el 31 de

diciembre de 1996 (Noruega), y que sólo es posible denunciarlos unilateralmente al final de esos períodos con un plazo de preaviso de al menos seis meses;

Considerando que redonda en beneficio de la Comunidad poner fin a tales Acuerdos lo antes posible a través de todos los medios adecuados y que, dado que por el momento no es posible proceder a una denuncia unilateral, es conveniente autorizar a la Comisión para que negocie Acuerdos destinados a anular, por consentimiento mutuo, los Acuerdos de pesca en cuestión,

DECIDE:

*Artículo único*

Se autoriza a la Comisión para que negocie la anulación, por consentimiento mutuo, de los Acuerdos de pesca celebrados por la antigua República Democrática Alemana con las islas Feroe y Noruega.

En tales negociaciones la Comisión estará asistida por los representantes de los Estados miembros.

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se denuncia el Acuerdo de pesca entre la antigua  
República Democrática Alemana y Suecia**

(92/C 252/05)

*COM(92) 377 final*

*(Presentada por la Comisión el 8 de septiembre de 1992)*

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que desde el 3 de octubre de 1990, fecha de la unificación alemana, la Comunidad asumió los Acuerdos de pesca celebrados por la antigua República Democrática Alemana y, en particular, un Acuerdo de pesca con Suecia firmado el 16 de diciembre de 1977;

Considerando que el mantenimiento de este Acuerdo, que establece principalmente un intercambio de cuotas de bacalao por cuotas de arenque, no redonda en beneficio de la Comunidad, habida cuenta asimismo del Acuerdo de pesca entre la Comunidad y Suecia, firmado en Bruselas el 21 de marzo de 1977;

Considerando que, por consiguiente, procede denunciar dicho Acuerdo con efecto a partir del 1 de enero de 1994, fecha de vencimiento del mismo,

DECIDE:

*Artículo único*

Se denuncia el Acuerdo de pesca celebrado entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno del Reino de Suecia, firmado el 16 de diciembre de 1977.

El presidente del Consejo notificará la citada denuncia.

III  
(Informaciones)  
**COMISIÓN**

**Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)**

(92/C 252/06)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1)*

*21 y 22 de septiembre de 1992*

Decisión/ Reglamento (CEE) nº	Acción nº	Lote	Beneficiario	Producto	Canti- dad (t)	Fase de entrega	Nú- mero de li- cita- do- res	Adjudicatario	Precio de li- cita- ción (ecus/t)
2591/92	1492/90 1233/91 887/91 888/91 889/91	A B C D E	Granada Ecuador Perú Perú Perú	LEP LEPv LEPv LEPv LEPv	140 180 500 500 500	DEST DEB DEST DEST DEST	5 4 4 3 3	Bord Bainne — Dublin (EI) Francexpa — Paris (F) Francexpa — Paris (F) Francexpa — Paris (F) Francexpa — Paris (F)	1 545,00 1 539,00 1 544,00 1 544,00 1 544,00
Decisión de la Comisión de 14. 9. 1992	855/92 859/92 882/92 861/92	A B C D	FICR/Mozambique FICR/Malawi FICR/Zambia FICR/Etiopía	MAI MAI MAI BLT	2 350 13 000 6 500 5 500	DEB DEST DEST DEB	5 6 6 6	Cie André — Paris (F) Cie André — Paris (F) Cie André — Paris (F) Cargill (Granax) — St.-Germain-en-Laye (F)	139,91 210,29 197,14 136,99
2590/92	768/92 752/92 753/92 754/92 755/92 886/92	A B C D E F	El Salvador UNRWA/Israel UNRWA/Siria UNRWA/Líbano UNRWA/Jordania Tanzania	CBM/CBL CBM/CBL CBM/CBL CBM/CBL CBM/CBL CBM/CBL	4 000 527 117 236 163 8 333	DEST DEB DEB DEB DEST DEB	4 5 4 5 4 4	n.a. Euricom — Milano (I) Euricom — Milano (I) Euricom — Milano (I) Euricom — Milano (I) n.a.	( <sup>1</sup> ) 232,00 222,00 221,35 253,00 ( <sup>1</sup> )
Decisión de la Comisión de 14. 9. 1992	773-778/92 780-784/92 860/92 879/92	A B C	PAM/... FICR/Etiopía FICR/Zambia	HCOLZ HCOLZ HCOLZ	1 501 200 350	EMB DEB DEST	3 5 4	Vandemoortele — Izegem (B) Vandemoortele — Izegem (B) n.a.	580,18 679,88 ( <sup>1</sup> )

n.a.: El suministro no ha sido adjudicado.

(<sup>1</sup>) Segunda licitación: 29. 9. 1992.

BLT:	Trigo blando	MAI:	Maíz	HPALM:	Aceite de palma semirrefinado
FBLT:	Harina de trigo blando	FMAI:	Harina de maíz	HTOUR:	Aceite de girasol refinado
CBL:	Arroz blanco largo	GMAI:	Grañones de maíz	CB:	Corned beef
CBM:	Arroz blanco de grano medio	SMAI:	Sémola de maíz	RsC:	Pasas de Corinto
CBR:	Arroz blanco redondo	LENP:	Leche entera en polvo	BABYF:	Babyfood
BRI:	Partidos de arroz	LEP:	Leche desnatada en polvo	PA:	Pastas alimenticias
FHAF:	Copos de avena	LEPv:	Leche descremada vitaminizada en polvo	FEQ:	Haboncillos ( <i>Vicia Faba Equina</i> )
SU:	Azúcar	CT:	Concentrado de tomate	FMA:	Habas ( <i>Vicia Faba Major</i> )
ME:	Morajo	B:	Mantequilla	SAR:	Sardinas
SOR:	Sorgo	BO:	Butteroil	FROF:	Queso fundido
DUR:	Trigo duro	HOLI:	Aceite de oliva	DEB:	entrega en el puerto de desembarque — descargado
GDUR:	Sémola de trigo duro	HCOLZ:	Aceite de colza refinado	DEN:	entrega en el puerto de desembarque — no descargado
				EMB:	entrega en el puerto de embarque
				DEST:	entrega en el destino



**OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
Luxemburgo**

**GUÍA DE PROFESIONES  
EN LA PERSPECTIVA  
DEL GRAN MERCADO**



**GUÍA DE PROFESIONES EN LA PERSPECTIVA DEL GRAN MERCADO**

por Jean-Claude Séché. Prólogo de Jacques Delors

Esta obra presenta, en términos accesibles para los no juristas, un retrato de la situación actual y permite familiarizarse con las características esenciales de la libre circulación de personas.

235 págs. — 21 x 29,7 cm

ISBN 92-825-8063-6 — N° de catálogo CB-PP-88-004-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 18,50

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT

**LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN LA COMUNIDAD —  
ENTRADA Y ESTANCIA**

por Jean-Claude Séché

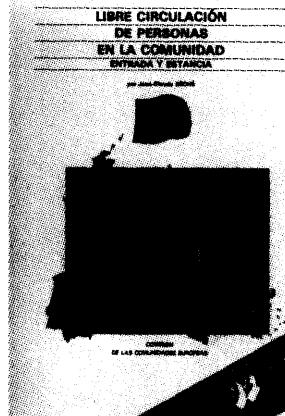
Esta publicación constituye el complemento de la 'Guía de profesiones en la perspectiva del gran mercado'. Recoge las disposiciones legislativas comunitarias en materia de entrada y residencia.

69 págs. — 2 x 29,7 cm

ISBN 92-825-8656-1 — N° de catálogo CB-PP-88-B04-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 7,50

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT



**EL 92 Y DESPUÉS**

por John Palmer

En esta obra el autor intenta examinar los diferentes futuros ante los que se van a ver confrontados los pueblos de Europa hasta 1992 y después de 1992.

103 págs. — 17,6 x 25 cm

ISBN 92-826-0126-9 — N° de catálogo CB-56-89-861-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 8

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT

**ENVIAR ORDEN DE PEDIDO A:**  
**Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas**  
**2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo**

Envíenme las publicaciones que he indicado

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

..... Tfno: .....

Fecha: ..... Firma: .....



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
L-2985 Luxemburgo

## EUROPEAN CUSTOMS INVENTORY OF CHEMICALS (INVENTARIO ADUANERO EUROPEO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS)

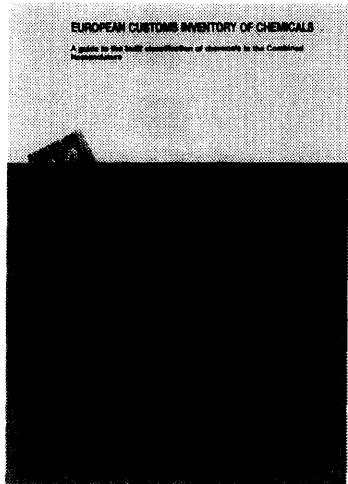
Guía para la clasificación de productos químicos en la nomenclatura combinada  
Edición inglesa - Versión actualizada nomenclatura combinada 1991

Esta obra comprende:

- más de 32 000 nombres químicos (denominaciones comunes internacionalmente aceptadas, nombres convencionales y sinónimos);

Esta obra ofrece:

- la posibilidad de conocer inmediatamente la clasificación arancelaria (partida y subpartida) de los productos químicos en el arancel de aduanas de las Comunidades Europeas, a partir de la denominación del número CAS (Chemical Abstracts Service Registry Number) o del número CUS (Customs Union and Statistics);
- la nomenclatura del arancel de aduanas (nomenclatura combinada) está basada en la nomenclatura del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías utilizado a nivel mundial.



ENVIAR ORDEN DE PEDIDO A:

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas  
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo

Deseo obtener ..... EUROPEAN CUSTOMS INVENTORY OF CHEMICALS:

1991 — 643 pp.

ISBN: 92-826-0529-9

Nº de catálogo: CM-60-91-854-EN-C

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: ECU 66,00

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

Tel.: .....

Fecha: ..... Firma: .....

1 ECU = 130 PTA

